

CONSEJERIA DE EMPLEO CADIZ

Expte.: 4/2009. Vista la comunicación presentada por el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía en Cádiz y teniendo en cuenta,

Antecedentes de hecho

Único. Que con fecha 28 de octubre de 2009, entró vía fax en esta Delegación escrito presentado por el Responsable del SERCLA en Cádiz, remitiendo acta de 27 de octubre de 2009 del procedimiento de conciliación-mediación correspondiente al expediente nº 11/2009-136, entre los Sindicatos mayoritarios de Industria CC.OO. y MCA y la empresa la Federación de Empresarios del Metal de Cádiz. El conflicto planteado tiene por objeto, tal y como lo plantea el promotor en su escrito de iniciación, el Desarrollo de la negociación colectiva y aplicación de esta en los convenios provinciales.

Fundamentos de derecho

Primero: Que la competencia de esta Delegación Provincial de Empleo viene determinada por el R.D. 4043/1982, de 29 de Diciembre, por el que se acuerda el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de trabajo a la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 91/1983, de 6 de Abril por el que se desarrolla la estructura orgánica de las Delegaciones Provinciales, el Decreto del Presidente 3/2009 de 23 de abril, de 19 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 170/2009 de 19 de mayo, por el que se establece la estructura de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

Segundo: Que en el caso que nos ocupa, consta en expediente administrativo Acta suscrita el 27 de octubre de 2009 en procedimiento ante la Comisión de Conciliación Mediación del SERCLA, entre la empresa FEDERACION DE EMPRESARIOS DEL METAL DE CADIZ y los Sindicatos Mayoritarios de Industria CC.OO. y MCA UGT Cádiz, en la que se recoge el acuerdo llevado a cabo, finalizándose con AVENENCIA.

Que el citado acuerdo en aplicación de la normativa expuesta en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, así como artículo 4.1 del II Acuerdo Interprofesional para la Constitución del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales y artículo 154.2 del T.R. de la vigente ley de Procedimiento Laboral y art. 91 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, (BOE de 29.03.95) por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, el acuerdo logrado a través de la mediación tendrán la eficacia jurídica y tramitación de



convenios colectivos debiendo inscribirse como tal y publicarse para general conocimiento de las partes afectadas por el acuerdo.

Vistos los preceptos indicados y demás de aplicación general.

Por esta Delegación Provincial de Empleo se acuerda,

Acuerda

Primero. Inscribir en el libro habilitado a tales efectos de esta Delegación, el Acuerdo suscrito con fecha 27 de octubre de 2009, ante el SERCLA que se hace mención en el Antecedente de Hecho Único de la presente resolución.

Segundo. Ordenar su publicación en el B.O.P. el acta al que se hace referencia en el ordinal anterior Único de los Antecedentes de Hecho de la presente resolución.

Cádiz, a 1 de diciembre de 2009. EL DELEGADO PROVINCIAL. Fdo.: Juan M. Bouza Mera.

Expediente 11/2009/136

27/10/2009

ACTA DE FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO GENERAL ANTE

LA COMISION DE CONCILIACION-MEDIACION

En Cádiz, a 27 de octubre de 2009, en el conflicto número 11/2009/136, promovido SINDICATO DE INDUSTRIA CCOO Y MCA UGT CÁDIZ, en nombre y representación de SINDICATOS MAYORITARIOS, frente a la empresa FEMCA (FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE CADIZ), se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 22/10/2009 tiene entrada el escrito de iniciación y el mismo día se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, promovido por D. Manuel Díaz Carrasco y D. Juan José Villalba Perea en nombre SINDICATO DE INDUSTRIA Y MCA UGT CÁDIZ, y D. Juan Linares López, D. José Lloret Galiana y D. Jesús Serrano Gutiérrez, en nombre y representación SINDICATO INDUSTRIA Y CCOO CADIZ en representación de SINDICATOS MAYORITARIOS.





En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

D. José Luís Ferrer Rossi , D. Eugenio Cuadrado González, D^a. Rosario Sánchez Ramírez, D. José María Camacho García, D. Joaquín Beltrán Padilla, D. Carlos Cidoncha Tebuenca, D. Javier Barral Ayala y D. Fernando Gil Pérez, reconocidos de contrario.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación:

Desarrollo de la negociación colectiva y aplicación de esta en los convenios provinciales

Se hace constar que el presente acto comienza a las 10,00 horas, finalizando a las 14,30 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 30000, y 300 empresas.

Finalización del procedimiento: CON AVENIENCIA. Las partes llegan al siguiente acuerdo:

1) Se prorroga la vigencia del Convenio Colectivo actual hasta el 31 de Diciembre del 2011, manteniéndose íntegro el texto del mismo, con los siguientes incrementos económicos:

a) 2008: Las tablas salariales del 2008 se elevan a definitivas.

b) 2009: incremento del 1% respecto a las tablas definitivas del 2008, manteniendo la cláusula de revisión prevista en el Convenio en el artículo 4º bis.

c) 2010: Incremento del IPC real con un mínimo del 1%., aplicándose dicho 1% a principio de año.

d) 2011: Incremento del IPC real más 0,5 % con un mínimo del 1%., aplicándose dicho 1% a principio de año.

Los incrementos económicos del año 2008 y 2009 se firman por la parte competente. Los incrementos económicos del año 2010 y 2011 se firman por todas las partes presentes.

2) Con independencia de la firma del Convenio pactado en el punto 1º, las partes se comprometen a constituir una Comisión que traslade los acuerdos plasmados a nivel nacional, en este ámbito, para su integración en el Convenio Colectivo de todos aquellos que sean de directa aplicación, así como al estudio de los aspectos de formación y prevención de riesgos laborales.

3) Igualmente las partes se comprometen a redactar el laudo arbitral dictado en el referido artículo 12 del Convenio Colectivo en vigor referente a las "bajas por



enfermedad y accidentes de trabajo” con la finalidad de aclarar y simplificar el mismo en su caso.

Componentes de la C.C.M.	Apellidos, Nombre, D.N.I.	Firma
Presidencia C.E.A.	Prieto Domínguez, José Domingo. 31317972E	Firmado
Secretaría	Marín González, María Gloria. 24203426C	Firmado
Vocal	Díaz Aguilera, Francisco Javier. 31220170Q	Firmado
Vocal	Cuadrado Martínez, Alejandro. 31192133Q	Firmado
Vocal	Lomba Ostenero, Manuel. 31190710L	Firmado

Firma de la representación de la parte promotora:

Nombre, Apellidos, D.N.I.	Firma
D. Manuel Díaz Carrasco 31.319.891D UGT	Firmado
D. Juan José Villalba Perea 31.839.598P UGT	Firmado
D. Juan Linares López 31.407.766R CC.OO.	Firmado
D. José Lloret Galiana 31.810.570Y CC.OO.	Firmado
D. Jesús Serrano Gutiérrez 31.337.117P CC.OO.	Firmado

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Nombre, Apellidos, D.N.I.	Firma
D. Jose Luis Ferrer Rossi 52.310.086J	Firmado
D. Eugenio Cuadrado González 51.698.529A	Firmado
D. Rosario Sánchez Ramírez 44.034.149M	Firmado
D. José María Camacho García 29.721.005Z	Firmado
D. Carlos Cidoncha Tebuenca 31.250.692V	Firmado
D. Javier Barral Ayala 31.252.002Q	Firmado
D. Fernando Gil Pérez 31.841.146 S	Firmado

La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación. Fdo.: María Gloria Marín González. VºBº La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación. Fdo.: José Domingo Prieto Domínguez.

